



RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°109-2025-SGDELC-GDESGA-MDP/T

Pocollay, 21 de octubre del 2025

VISTOS:

Que, con DOCUMENTO S/N CON REG. TD N°16812 CUD N°48005, de fecha 07 de octubre del 2025, presentado por la Sra. JEYSA MARLYN MONSALVE CAMACHO, identificado con C.E. N° 002826661 y con RUC N° 15605177171. Informe N°854-2025-SGDELC-GDESGA-MDP-T de fecha 21 de octubre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305. Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatoria.

Que, el Art. 13 de la Ley N° 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, establece referente a la **FACULTAD FISCALIZADORA Y SANCIONADORA**, que las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, Incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Decreto Supremo N°163-2020 PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, en su Art. 13° Transferencia de Licencia de Funcionamiento, "La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en la marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la Municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia (...).

Que, el ítem 94° del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N 006-2022-MDP-T, de fecha 20 de mayo del 2022. Establece los siguientes requisitos para la Transferencia de Licencia de Funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.

- 1) Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento
- 2) Copia simple de contrato de transferencia, en caso de transferencia de la Licencia funcionamiento
- 3) Pago por derecho de tramitación por el monto de S/. 85.30 soles

Que DOCUMENTO S/N CON REG. TD N°16812 CUD N°48005, de fecha 07 de octubre del 2025 presentado por la Sra. Jeyssa Marlyn Monsalve Camacho, identificado con C.E. N° 002826661 y con RUC N°15605177171, con domicilio ubicado en la URB. SAN PEDRO CALLE BRASIL N°100 - DISTRITO TACNA PROVINCIA TACNA la cual solicita transferencia de Licencia de Funcionamiento N°000019, otorgada a favor del establecimiento ubicado en AV. CELESTINO VARGAS LOTE A-2A -Distrito de Pocollay, con giro comercial "MINIMARKET", nombre comercial "COSTTO".

Que, mediante INFORME N°854-2025- SGDELC-GDESGA-MDP-T, de fecha 21 de octubre del 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, señala que revisada la solicitud de Transferencia de Licencia de Funcionamiento N°000019 de fecha 13 de junio del 2025, concluye que, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad, en concordancia con el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM. En ese sentido, es **PROCEDENTE** y se recomienda emitir el acto resolutorio que autorice la transferencia de licencia de Funcionamiento N°000019, a favor de la Sra. JEYSA MARLYN MONSALVE CAMACHO, identificada con C.E. N° 002826661 y con RUC N° 15605177171 con domicilio ubicado en la Urb. San Pedro Calle Brasil N°100 – Distrito Tacna.

Que, según el marco de las competencias mediante Memorando N°007-2025-GDESGA-GM/MDP, de fecha 27 de enero de 2025, emitido por Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental correspondientes a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, corresponde a sus funciones "Otorgar Licencias Para La Apertura De Establecimientos Comerciales, Industriales, y De Servicios, según lo señala el numeral seis (6) del artículo 135° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) aprobado mediante Ordenanza Municipal N°004-2024-GM-MDP-T.

Por lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, Decreto Supremo N°163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976 -Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Formatos de Declaración Jurada mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-MDP-T, que aprueba el TUPA ratificado por Acuerdo de Concejo N°045-2022 de la Municipalidad Provincial de Tacna, de acuerdo al numeral 26 del artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.). aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 004-2024-GM-MDP, de fecha 28 de octubre de 2024, es función de esta Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, emitir actos administrativos y/o resoluciones.



RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°109-2025-SGDELC-GDESGA-MDP/T

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el Certificado de licencia de Funcionamiento N°000019, de fecha 13 de junio del 2023, cuyo titular es la SRA. NATALIA ANDREA ESQUIVEL DE NOBOA, identificada con DNI N° 48149348 RUC N° 1048149348.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, a favor de la Sra. Jeysa Marlyn Monsalve Camacho, identificada con C.E. N° 002826661 con RUC N°15605177171, y que se detalla mediante el Certificado de licencia de Funcionamiento N°37, y que deberá exhibirse en un lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	:	MINIMARKET
DNI Y/O	:	
CARNE DE EXTRANJERIA	:	002826661
UBICACIÓN	:	AV. CELESTINO VARGAS LOTE A-2A- DISTRITO DE POCOLLAY
NOMBRE COMERCIAL	:	COSTTO
ÁREA	:	150.00 M²

ARTÍCULO TERCERO: El administrado deberá tener en consideración que de acuerdo a la Ley N° 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizada; no cumplir, el establecimiento, con una Infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil; no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad Funcional Comercio, Licencias y Control Sanitario, Fiscalizar y verificar el Cumplimiento conforme a sus funciones.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al encargado de Unidad Funcional de Tecnologías y transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Cc. Archivo
UFGRD
UFITD
Interesado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ABDO JAVIER CALLI TICÓN A
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
LICENCIAS Y CONTROL